

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREOPRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODEREJECUTIVO
GOBERNADOR
Ing. Julio César Cleto Cobos
VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Carlos Jaliff
MINISTRO DE GOBIERNO
Ing. Sergio Leandro Marinelli
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Miguel Angel Bondino
MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Alejandro Gallego
MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Laura Gisela Montero
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Prof. Sergio Damián Pinto
MINISTRO DE SALUD
Dr. Armando Antonio Calletti
MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Francisco Darío Morandini
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA
Lic. Mariana Juri

AÑO CVII

MENDOZA, MIERCOLES 5 DE ABRIL DE 2006

N° 27.631

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 352

Mendoza, 14 de marzo de 2006
Visto la renuncia presentada por el Dr. Lucio Alejandro David Chaves, al cargo de Director de la Penitenciaría Provincial; atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese a partir del 14 de marzo de 2006, la renuncia presentada por el Dr. Lucio Alejandro David Chaves, clase 1965, D.N.I. N° 17.743.466, al cargo Clase 077, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 10, Director de la Penitenciaría Provincial, en el que fuera designado por Decreto N° 2390/05.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

JULIO CESAR CLETO COBOS
Sergio L. Marinelli

DECRETO N° 364

Mendoza, 17 de marzo de 2006
Siendo necesario proveer el cargo de Director de la Penitenciaría Provincial; atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Clase 077, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 10, Director de la Penitenciaría Provincial, a

Dn. Carlos Alberto Lugea Espierres, clase 1955, L.E. N° 11.519.322.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

JULIO CESAR CLETO COBOS
Sergio L. Marinelli

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 3.099

Mendoza, 30 de diciembre de 2005

Visto el expediente N° 15388-D-2005-00105 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, U.G.E. J00098,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, U.G.E. J00098, a las personas que se mencionan a continuación:

Enrique Cristian Flores Suárez; Clase 1979; DNI N° 27.375.451; Roberto Cristian Muñoz Villafañe; Clase 1980; DNI 27.877.787; Melisa Ariela Tejada Rosales; Clase 1984; DNI 30.857.106; Carlos Eduardo Sorbi Cotela; Clase 1976; DNI 24.866.766; Diego Ceferino Ponce Romero; Clase 1981; DNI 28.600.066; Diego Ezequiel Rigo Arrieta; Clase 1977; DNI

25.723.294; Cristian Fabián Rossi Hidalgo; Clase 1981; DNI 28.688.270; Rafael Néstor Olivares Patrone; Clase 1976; DNI 25.158.335; Gabriel Darío Calderón Díaz; Clase 1984; DNI 30.584.741; Leonardo Andrés Baronian Segura; Clase 1984; DNI 31.028.679

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Miguel Angel Bondino

DECRETO N° 3.110

Mendoza, 30 de diciembre de 2005

Visto el expediente N° 14641-D-2005-00105 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, U.G.E. J00098,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, U.G.E. J00098, a las personas que se mencionan a continuación:

Pedro Daniel Moreno Fernández; Clase 1976; DNI N° 25.514.691; Daniela Laura Giura Mendiburu; Clase 1978; DNI 26.190.704; Néstor Daniel Díaz Toro; Clase 1979; DNI 27.300.293 Nombres y Apellidos: Pablo Omar Morán Morales; Clase 1984; DNI 31.060.497; Fabián Alberto Sosa

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	2.737
Ministerio de Seguridad	2.737
Ministerio de Hacienda	2.738
Ministerio de Desarrollo Social	2.739
ACORDADA	
Suprema Corte de Justicia	2.742
RESOLUCIONES	
Dirección General de Escuelas	2.742
Departamento General de Irrigación	2.742
Caja de Prev. Agrim., Arq., Ing., Geol., Tec. Const. e Industria	2.745
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Maipú	2.745
ORDENANZAS	
Municipalidad de Maipú	2.746
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	2.753
Balance	2.755
Convocatorias	2.755
Irrigación y Minas	2.757
Remates	2.757
Concursos y Quiebras	2.764
Títulos Supletorios	2.767
Notificaciones	2.767
Sucesorios	2.777
Mensuras	2.780
Avisos Ley 11.867	2.783
Avisos Ley 19.550	2.783
Licitaciones	2.784
Fe de Erratas	2.784

Morales; Clase 1980; DNI 28.513.042; Franco José María Mondino Camenoff; Clase 1980; DNI 28.049.326; Diego Hernán Vargas Mercado; Clase 1978; DNI 26.245.695; Valeria Ester Valdivieso Benteo; Clase 1983; DNI 30.143.848; Leylen Dacil Giménez Avila; Clase 1986; DNI 32.489.705

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Miguel Angel Bondino

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 305

Mendoza, 28 de febrero de 2006

Vista la renuncia presentada por el Señor Horacio Víctor Clerici al cargo de Director Gerente de la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado oportunamente por Decreto Nº 2277/03.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 1 de marzo de 2006, la renuncia presentada por el Señor Horacio Víctor Clerici, D.N.I. Nº 18.169.632, Clase 1967, en el cargo Clase 077, Director Gerente de la Caja de Seguro Mutual del Ministerio de Hacienda, Régimen Salarial: 01, Código Escalafonario: 2-00-10, en el que fuera oportunamente designado por Decreto Nº 2277/03.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego

DECRETO Nº 367

Mendoza, 17 de marzo de 2006

Visto el expediente Nº 09919-C-05-00020, caratulado: "Cejudo Pujalte María Alejandra e/Recurso de Revocatoria c/Decreto 2532/05", donde se tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Doctora María Alejandra Cejudo Pujalte, contra el Decreto Nº 2532, de fecha 15 de noviembre de 2005, cuya copia obra a fs. 17 del expediente Nº 09919-C-05-00020, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, dispone que los recursos deberán ser fundados por escrito, con las formalidades prescriptas en su Capítulo IV (Artículo 175) y que el Recurso de Revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez días ante el órgano del que emanó la Resolución cuestionada (Artículo 177).

Que asimismo la norma comentada ha previsto la pérdida del derecho para interponer recursos

administrativos, una vez que se ha vencido el plazo establecido para cada uno de ellos (Artículo 158).

Que la interposición actual cumple con los recaudos de escritura, fundamentación, constitución de domicilio e interposición ante el órgano emisor del acto, exigidos por la ley, pero se aparta de sus prescripciones en lo relativo al plazo establecido.

Que la impugnante, en el Capítulo II de su presentación recursiva, declara que el Decreto Nº 2532/05, le fue notificado el día 15 de noviembre de 2005.

Que dicha circunstancia determina que el plazo de los diez días fijado por la norma venció indefectiblemente el día 29 de noviembre de 2005.

Que de acuerdo a las constancias obrantes a fs 1/15 del expediente Nº 09919-C-05-00020, el recurso fue interpuesto el día 30 de noviembre de 2005, un día después de haber vencido el plazo estipulado por la Ley Nº 3909, cuando el acto recurrido ya se encontraba firme.

Que en consecuencia, el presente Recurso resulta formalmente inadmisibles por haber sido interpuesto luego de vencido el plazo previsto por el ordenamiento administrativo a dichos efectos, conforme lo dispuesto por los Artículos 158 y 177 de la Ley Nº 3909.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 143/152 del expediente Nº 09919-C-05-00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formalmente el Recurso de Revocatoria interpuesto a fs. 1/15 del expediente Nº 09919-C-05-00020, por la Doctora María Alejandra Cejudo Pujalte, D.N.I. Nº 21.740.317, contra el Decreto Nº 2532/05, por lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego

DECRETO Nº 393

Mendoza, 21 de marzo de 2006

Visto el expediente Nº 02000-F-05-05179, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Director Ejecutivo de la Dirección de Administración de Activos Ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), Contador Miguel An-

gel Sánchez y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Fiscal de Estado, Doctor Alfredo Pedrali, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio que se aprueba es pactar la conformidad de la cesión de créditos, así como reconocer la legitimación activa de la deuda y refinanciar la misma, respecto del expediente Judicial "Mendoza Provincia de c/ La Rioja Provincia de s/Cobro de Pesos". Autos Nº M-398. Legajo XXXVII. C.S.J.N.

Por ello, atento los dictámenes producidos por el Asesor Legal de la Dirección de Administración de Activos Ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.) a fs. 79/82, de Asesoría de Gobierno a fs. 103/104 y de Fiscalía de Estado a fs. 105 y vta., y 106, todas del expediente Nº 02000-F-05-05179,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio suscripto en fecha 23 de febrero de 2006, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Director Ejecutivo de la Dirección de Administración de Activos Ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), Contador Miguel Angel Sánchez y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Fiscal de Estado, Doctor Alfredo Pedrali, el que en fotocopia certificada como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección de Administración de Activos Ex Bancos Oficiales a imputar, los pagos emergentes del convenio que se aprueba por el Artículo anterior, en la Cuenta Nº 2470100000, Recupero de Créditos EFOR - (hoy D.A.A.B.O)

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JUAN CARLOS JALIFF
Alejandro Gallego

**ANEXO
CONVENIO: GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA
Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LA RIOJA.**

Expediente Judicial "Mendoza Provincia de c/La Rioja Provincia de s/Cobro de Pesos". Autos Nº M-398. Legajo XXXVII. C.S.J.N.

1. Partes

A) Acreedor

La Provincia de Mendoza - Dirección de Administración de Activos Ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), en adelante el Acreedor, representado, en este acto,

por el Cdor. Miguel Angel Sánchez. D.N.I. Nº 18.103.791 en su carácter de Director Ejecutivo, conforme las facultades que surgen del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 2534/05 y Nº 111 2/01.

B) Deudor

La Provincia de La Rioja, en adelante el Deudor, representada en este acto por el Señor Fiscal de Estado, Dr. Alfredo Pedrali, D.N.I. Nº 20.022.098, conforme sus facultades legales según Art. 11 Ley 6.672 de la Provincia de La Rioja.

2. Domicilios

A) Acreedor

Domicilio legal en calle 9 de Julio 1980 de la ciudad de Mendoza.

B) Deudor

Domicilio legal en calle 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari Oeste, de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre.

3. Objeto

A) Conformidad de Cesión de Créditos y Reconocimiento de Legitimación Activa:

El Deudor reconoce que el crédito adeudado al Banco de Mendoza SA. ha sido cedido por éste a la Provincia de Mendoza en virtud de la privatización de los bancos oficiales, mediante escritura Nº 54 del 21/04/99, quien ha delegado por Ley Provincial Nº 6921, art. 6º y Decreto P.E.P. Nº 2313/01, la administración del crédito, su cobro y ejecución de los mismos a la Dirección de Administración Activos ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), el que antes fuera administrado por el E.FO.R..

B) Reconocimiento de Deuda

El Deudor Reconoce adeudar al Acreedor, el importe correspondiente a la operación originaria del Banco de Mendoza S.A., en virtud de la cual se encuentra demandado en Autos "Mendoza Provincia de c/La Rioja Provincia de s/Cobro de Pesos" Autos Nº M-398. Legajo XXXVII de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el que como resultado de la sumatoria de capital, intereses compensatorios y punitivos devengados pactados, según liquidación practicada por el Acreedor y aceptada por el Deudor, asciende al día 30 de noviembre de 1996, al monto insoluto de pesos doce millones tres mil ciento setenta y cuatro con 33/100 (\$ 12.003.174,33).

No obstante, por aplicación de los beneficios otorgados a los deudores de los ex Bancos Oficiales, por la ley 6.523 modificada por la ley 6968 y 7171, y en virtud del art. 6º de la Ley 6968, al monto antes mencionado se le efectúa una bonificación del 30% a favor del Deudor, reduciéndose la deuda consecuentemente al monto de pesos

ocho millones cuatrocientos dos mil doscientos veintidós con 03/100 (58.402.222,03) al 30/11/1996. C) Convenio de Refinanciación de Deuda:

Las partes se someten a las siguientes cláusulas:

Primera: Intereses. A la suma reconocida de pesos ocho millones cuatrocientos dos mil doscientos veintidós con 03/100 (\$ 8.402.222,03) se le aplican los intereses compensatorios devengados conforme a la Tasa LIBOR anual para operaciones a 180 días (T.N.A. 4,96%), resultando un importe de pesos tres millones ochocientos cincuenta mil ochenta y seis con 90/100 (\$ 3.850.086,90) en concepto de los intereses mencionados, conforme al art. 2 de la ley 6968 y el decreto reglamentario N° 453/02, resultando consecuentemente el importe de deuda reconocida más los intereses a la fecha del presente convenio, la suma de pesos doce millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos ocho con 93/100 (\$ 12.252.308,93), que el Deudor se obliga a pagar.

Segunda: Modalidad de Cancelación. La suma de pesos doce millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos ocho con 93/100 (\$ 12.252.308,93), se cancelará conforme a las siguientes pautas:

a) Intereses de financiación: Tasa LIBOR anual para operaciones a 180 días, que al día de la fecha es T.N.A. 4,96%.

b) Método de cálculo de cuota: Sistema Francés (sistema de cuota constante).

c) Número de cuotas: Treinta y seis (36), mensuales, iguales y consecutivas.

d) Importe mensual de la cuota: pesos trescientos sesenta y seis mil novecientos noventa y dos con 69/100 (\$ 366.992,69).

e) Vencimiento de las cuotas: último día hábil de cada mes.

f) Vencimiento de la primer cuota: mes de marzo del 2.006.

Tercera: Forma de Pago. Los pagos se realizarán a través del descuento directo de los fondos que la Provincia de La Rioja percibe en virtud del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, comprometiéndose el Deudor, por intermedio de su Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a autorizar en tal sentido al Banco de la Nación Argentina, a descontar mensualmente la cantidad e importe de las cuotas mencionadas en la cláusula precedente y en el transcurso de cada mes, depositarlo en la cuenta corriente en pesos N° 62800954/12, CBU 01106288-20062800954123,

abierta a nombre del Acreedor CUIT N° 30-707851739, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de los Andes N° 2405 de Mendoza, o donde éste posteriormente lo indique en forma fehaciente al Deudor, con una anticipación de quince (15) días.

La Provincia de La Rioja asume la responsabilidad del medio elegido para la cancelación de sus obligaciones, y ante la eventual falta de pago o insuficiencia, o demora incurrida por el Banco de la Nación Argentina, se obliga a pagar mediante depósito en la cuenta precitada, debiendo acreditar el pago mediante Nota a la DAABO, al momento de efectuar el mismo, detallando: Nombre del deudor, Nombre del pagador, Operación, Expediente, N° de Cuota, Fecha de Vencimiento, Fecha de pago, Monto abonado, remitiendo copia del comprobante respectivo.

Cuarta: Mora. La falta de pago o insuficiencia, o demora de cuatro (4) cuotas mensuales consecutivas o seis (6) alternadas, producirá la mora automática sin necesidad de interpelación alguna, la pérdida de la bonificación y la caducidad de los plazos del plan acordado, pudiendo el Acreedor obtener el pago por vía de ejecución judicial de sentencia en el expediente judicial individualizado. Sin perjuicio de la mora automática en que pudiera incurrir el Deudor, la Provincia de Mendoza a través de la D.A.A.B.O. comunicará fehacientemente, a la Fiscalía de Estado de la Provincia de La Rioja, la falta de depósito en término de las cuotas convenidas.

Quinta: Interés por Mora. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Cuarta, la falta de pago o insuficiencia, o demora de una cualquiera de las cuotas pactadas, producirá la mora automática de la misma sin necesidad de interpelación alguna, devengando un interés compensatorio igual a la Tasa LIBOR anual para operaciones a 180 días de T.N.A. 4,96% y un interés punitivo del 50% del interés compensatorio, todo lo cual declara conocer y aceptar el Deudor.

Sexta: Acuerdo Transaccional. De conformidad con lo prescripto por la Ley 6523 en su Artículo 10°, las partes arriban a este acuerdo transaccional que pone fin al proceso judicial individualizado, comprometiéndose a presentarlo en la causa y a solicitar su homologación por intermedio de Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza y por Fiscalía de Estado de la Provincia de La Rioja.

Séptima: Costas del Juicio. El Deudor se compromete a afrontar todas las costas del proceso individualizado, incluidos los honorarios de los profesionales de ambas partes, haciéndose cargo de las mismas en forma exclusiva.

Octava: Notificaciones y Sellado. Las partes, a todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio fijan los domicilios ya denunciados como legales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y subsistirán mientras su cambio no sea notificado por medio fehaciente.

De conformidad con lo prescripto en la Ley N° 6453 este instrumento se encuentra exceptuado de sellado

Novena: Vigencia del Convenio. El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento en que sea ratificado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza y la Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja.

Al fiel cumplimiento de lo pactado y de plena conformidad, las partes firman cuatro ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 23 días del mes de febrero de 2.006.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 2.713

Mendoza, 30 de noviembre de 2005.

Visto los expedientes 1519-M-05-77760, 773-N-05-77760, 1516-S-05-77760, 10813-A-05-05480, 1719-S-05-77760, 1827-O-05-77760, 1049-A-05-77760, 1472-M-05-77760, 1700-G-05-77760, 1521-L-05-77760, 1851-D-05-77760, 1770-D-05-77760, 10138-G-05-05480, 1517-P-05-77760, 676-D-05-77736, 640-D-05-77736, 526-D-05-77736, 646-D-05-77736, en los cuales el Ministerio de Desarrollo Social, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación de diversas personas, en distintas Unidades organizativas de su Jurisdicción.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Oficina de personal y la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 13° y 68° de la Ley N° 7324 Presupuesto año 2005 y Arts. 2°, 25° del Decreto-Acuerdo N° 914/05 y Ley N° 7360,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Rescindanse los Contratos de Locación de Servicios, aprobados por las Resoluciones que se detallan, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Lic. Ana María Fátima Gotusso y las personas que se mencionan, con funciones en distintas dependencias del citado Ministerio:

Ministerio
Resolución N° 15/05

Dn. Moran, Héctor Alejandro, Clase 1967, DNI. N° 18.083.471

Da. Nieto, Claudia Susana, Clase 1967, DNI. N° 18.083.824

Resolución N° 14/05

Dn. Sánchez Real, Gustavo Ernesto, Clase 1974, DNI. N° 23.893.177.

Subsecretaría de Integración Social

Resolución N° 15/05

Da. Asensio, Ana María, Clase 1946, DNI. N° F 5.195.032

Da. Sánchez, María Olga, Clase 1954, DNI. N° 11.298.190.

Téc. Oribe, Raúl Rubén, Clase 1964, DNI. N° 17.151.676

Resolución N° 16/05

Da. Angélico, Fabiana Verónica, Clase 1981, DNI. N° 28.757.296

Resolución N° 12/05

Da. Martínez, Mercedes Mariela, Clase 1974, DNI. N° 24.263.383

Resolución N° 15/05

Dn. Gomez, Daniel Ernesto, Clase 1962, DNI. N° 16.005.113

Resolución N° 17/05

Da. Loubet, María Irene, Clase 1950, L.C. N° 6.373.929

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Unidad de Internación en crisis de menores y adolescentes

Resolución N° 17/05

Dra. Daquita, Adriana del Carmen, Clase 1969, DNI. N° 20.988.272

Resolución N° 15/05

Dr. Dalla Torre, Dardo Sebastián, Clase 1972, DNI. N° 22.621.003

Resolución N° 14/05

Dra. Gonzalez, Emilce, Clase 1971, DNI. N° 22.366.972

Resolución N° 12/05

Dn. Peralta, Daniel Orlando, Clase 1974, DNI. N° 24.232.034

Dirección de Cooperativas y Mutuales

Resolución N° 15/05

Dn. Devia, Claudio Abel, Clase 1978, DNI. N° 26.738.413

Cdr. Nieto, Gustavo Marcelo, Clase 1977, DNI. N° 25.793.053

Resolución N° 14/05

Dra. Da Dalt, María Cecilia, Clase 1972, DNI. N° 22.391.999
Resolución N° 16/05

Lic. Mauvezin, Paola Natalia, clase 1975, DNI. N° 24.681.628

Artículo 2° - Desaféctese la suma total de Pesos dieciséis mil doscientos setenta (\$ 16.270,00), del monto autorizado a invertir por las Resoluciones consignadas en el Art. 1° del presente Decreto, la que será acreditada a las siguientes partidas del Presupuesto año 2005:

U.G.Crédito - Monto en \$ - U.G.Consumo
297046 41305 00 13.535,00
200025 - 220002
297291 41305 00 765,00 290600
297046 41305 14 1.970,00
200025

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2005 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de Pesos veinticuatro mil ciento treinta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 24.134,55).

Artículo 4° - Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2005, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, considerándose aumentadas en la suma de Pesos cinco mil seiscientos sesenta y cuatro con veintidós centavos (\$ 5.664,22).

Artículo 5° - Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Año 2005, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente Decreto, considerándose aumentados en la suma Pesos cinco mil seiscientos sesenta y cuatro con veintidós centavos (\$ 5.664,22), en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia.

Artículo 6° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2005 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 7° - La modificación presupuestaria efectuada por el presente Decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción durante el presente ejercicio.

Artículo 8° - Designense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se indican, a las personas que se mencionan en los cargos que se detallan, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social que se consigna y exceptúense del congelamiento de vacantes previsto en los Arts. 59° de la Ley N° 7324 y 21° del Decreto-Acuerdo N° 914/05, según corresponda:

Jurisdicción 19 - Carácter 1
Ministerio - Unidad Organizativa 01
Ley N° 5465 y Modificatorias
Clase 008 - Cód. 15-8-7-17
Dn. Morán, Héctor Alejandro, Clase 1967, DNI. N° 18.083.471
Clase 014 - Cód. 15-8-8-03
Da. Nieto, Claudia Susana, Clase 1967, DNI. N° 18.083.824
Dn. Sánchez Raal, Gustavo Ernesto, Clase 1974, DNI. N° 23.893.177.

Subsecretaría de Integración Social

Ley N° 5465 y Modificatorias
Clase 001 - Cód. 15-5-1-01
Da. Asenso, Ana María, Clase 1946, DNI. N° F 5.195.032
Da. Sánchez, María Olga, Clase 1954, DNI. N° 11.298.190.
Clase 013 - Cód. 15-3-1-00
Téc. Oribe, Raúl Rubén, Clase 1964, DNI. N° 17.151.676
Clase 004 - Cód. 15-1-2-02
Da. Angélico, Fabiana Verónica, Clase 1981, DNI. N° 28.757.296
Clase 011 - Cód. 15-1-3-03
Da. Martínez, Mercedes Mariela, Clase 1974, DNI. N° 24.263.383
Dn. Gomez Daniel Ernesto, Clase 1962, DNI. N° 16.005.113
Da. Loubet, María Irene, Clase 1950, L.C. N° 6.373.929
Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Unidad de Internación en crisis de menores y Adolescentes
Decreto-ley N° 4872/83

Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-4-01

Dra. Daquita, Adriana del Carmen, Clase 1969, DNI. N° 20.988.272
Clase 002 - Médico - Cód. 27-3-4-01

Dr. Dalla Torre, Dardo Sebastián, Clase 1972, DNI. N° 22.621.003
Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-4-01

Dra. Gonzalez, Emilce, Clase 1971, DNI. N° 22.366.972

Ley N° 5465 y Modificatorias
Clase 004 - Cód. 15-1-2-02

Dn. Peralta, Daniel Orlando, Clase 1974, DNI. N° 24.232.034
Dirección de Cooperativas y Mutuales

Ley N° 5465 y Modificatorias
Clase 001 - Cód. 15-5-1-01

Da. Devia, Claudio Abel, Clase 1978, DNI. N° 26.738.413

Clase 013 - Cód. 15-3-1-07
Cdor. Nieto, Gustavo Marcelo, Clase 1977, DNI. N° 25.793.053

Clase 013 - Cód. 15-3-1-09
Dra. Da Dalt, María Cecilia, Clase 1972, DNI. N° 22.391.999

Clase 013 - Cód. 15-3-1-00
Lic. Mauvezin, Paola Natalia, clase 1975, DNI. N° 24.681.628

Artículo 9° - Otórguese a las personas mencionadas en el Art. 8° del presente Decreto, el Adicional por Mayor Horario, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, que establecen los Arts. 32° -punto 10- y 44° de la Ley N° 5465, con excepción de los profesionales comprendidos en el Decreto-Ley N° 4872/83.

Artículo 10° - Otórguese a los Sres. Dn. Héctor Alejandro Morán, clase 1967, DNI. N° 18.083.471; Da. Claudia Susana Nieto, clase 1967, DNI. N° 18.083.824 y Dn. Gustavo Ernesto

to Sánchez Real, clase 1974, DNI. N° 23.893.177, el Adicional por sistematización de Datos, que establecen los Arts. 32° - punto 4- y 38° de la Ley N° 5465, Art. 4° del Decreto N° 3379/89, Art. 22° del Decreto N° 2428/90 y normas complementarias.

Artículo 11° - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12° - Lo dispuesto por el presente Decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado.

Artículo 13° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda.

Artículo 14° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JUAN CARLOS JALIFF

Ana María Gotusso

Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expediente: 1519-M-05-77760 y Otros - Decreto N° 2713

Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financiac.	Aumentos	Disminuciones	Grupo de Insumos
1	19	01	S90001	411 01	00	5.225,74		990010001
1	19	01	S90001	411 06	00	251,58		990010001
1	19	02	397002	411 01	00	7.389,55		990010001
1	19	02	397002	411 06	00	669,60		990010001
2	19	01	497100	411 01	00	5.313,53		990010001
2	19	01	497100	411 06	00	350,69		990010001
1	19	06	397006	411 01	00	4.573,06		990010001
1	19	06	397006	411 06	00	360,80		990010001
1	19	04	297046	413 05	00		13.535,00	148000000
1	19	04	297291	413 05	00		765,00	148000000
1	19	01	S90001	413 05	00		9.834,55	148000000
						24.134,55	24.134,55	

PLANILLA ANEXA II

MODIFICACION DE EROGACIONES FIGURATIVAS

Expediente: 1519-M-05-77760 y Otros - Decreto N° 2713

Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financiac.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	06	25	H20001	643 01	00	2.979,22		611000129
1	06	25	H20001	643 02	00	2.685,00		611000129
						5.664,22		

PLANILLA ANEXA III

MODIFICACIÓN DE RECURSOS FIGURATIVOS

Expediente 1519-M-05-77760 y Otros - Decreto N° 2713

Carác.	Juris.	U. Org.	Repartición	Sec.	Orig.	Sect.	P. Princ.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Aumento	Disminución
2	19	01	DI.N.A.A. D. Y F.	3	1	1	01	00	00	Rem. de la Adm. Central	5.664,22	

PLANILLA ANEXA IV

Expediente 1519-M-05-77760 y Otros - Decreto N° 2713

CARGO A CREAR										
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función Unidad de Gestión
1	19	01			15	8	7	17	008	S96342
1	19	01			15	8	8	03	014	S96342
1	19	01			15	8	8	03	014	S96342
1	19	02			15	5	1	01	001	370304
1	19	02			15	5	1	01	001	370304
1	19	02			15	3	1	00	013	370304
1	19	02			15	1	2	02	004	370304
1	19	02			15	1	3	03	011	370304
1	19	02			15	1	3	03	011	370304
1	19	02			15	1	3	03	011	370304
1	19	01			27	3	4	01	001	430500
1	19	01			27	3	4	01	002	430500
1	19	01			27	3	4	01	001	430500
1	19	06			15	5	1	01	001	396287
1	19	06			15	3	1	07	013	396287
1	19	06			15	3	1	09	013	396287
1	19	06			15	3	1	00	013	396287

DECRETO N° 3.043

Mendoza, 29 de diciembre de 2005.

Visto el expediente 03793-I-05-3794 (Cuerpos I al IX), en el cual la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios del Instituto Provincial de la Vivienda eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nacional N° 05/05 autorizada por Decreto N° 1489/05 y cuya apertura se realizó el día 08 de Setiembre de 2005 con destino a la "Construcción de Obras de Infraestructura Pública, Infraestructura Privada, Equipamiento Comunitario, Obras Complementarias y de Mitigación" Barrio Villa Obrera del Departamento San Martín, Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, realizado en función de la autorización conferida mediante Decreto 1489/05, arrojó el resultado que da cuenta la Recepción y Acta de Apertura de Ofertas, corriente a fs. 1893/1895 del expediente 03793-I-05-3794.

Que la Comisión designada para evaluar las propuestas, recomienda adjudicar la Ejecución de la Obra, por menor precio y ajustarse a lo solicitado a la Empresa Andar SA. de su oferta de fs. 1636/1731,1904/2309, 2347/2377, del expediente de referencia, por un total de Pesos tres millones ciento veinte mil

doscientos doce (\$ 3.120.212,00), monto que corresponde al financiamiento PRO.ME.BA. y cuya adjudicación se tramita por el presente para que sean ejecutadas en un lapso de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Que elevado por la Comisión el informe del Reporte de Evaluación y Dictamen de Píeadjudicación que consta a fs. 2379/2400 del expediente 03793-I-05-3794, la Unidad de Coordinación Nacional, no formula objeciones a lo aconsejado y habilita a proseguir el trámite administrativo para la contratación, según fs. 2401 del expediente de la referencia.

Que debido a la finalización del Ejercicio 2005, y consecuentemente al no iniciarse la mencionada Obra dentro del mismo, es necesario efectuar la afectación presupuestaria en las partidas correspondientes al ejercicio 2006; según lo previsto en el Art. 17° inc. a) de la Ley N° 3799.

Por ello y atento lo dictaminado por el Área Legal de la Unidad Ejecutora Provincial PROMEBA - Instituto Provincial de la Vivienda a fs. 2410/2411 y por Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Desaféctese la suma de Pesos dos millones seis-

cientos treinta y siete mil ochocientos setenta y siete con sesenta y tres centavos (\$ 2.637.877,63), con cargo a las partidas: UGC Q00011 UGE Q00011 55203 89 - UGE Q00011 55203 172 - UGE Q00011 55203 00 - UGE Q00011 55205 89 - UGE Q00011 55205 172 - UGE Q00011 55205 00, del Presupuesto vigente Ejercicio 2005.

UGC	UGE			
Q00011	Q00011	55203	89	\$ 325.363,96
Q00011	Q00011	55203	172	\$ 325.363,96
Q00011	Q00011	55203	00	\$ 426.279,56
Q00011	Q00011	55205	89	\$ 599.475,51
Q00011	Q00011	55205	172	\$ 599.475,51
Q00011	Q00011	55205	00	\$ 785.410,15
Total				\$ 3.061.368,65

Artículo 3° - Adjudíquese a la Empresa Andar S.A., por menor precio y ajustarse a lo solicitado, la ejecución de la "Construcción de Obras de Infraestructura Pública, Infraestructura Privada, Equipamiento Comunitario, Obras Complementarias y de Mitigación" Barrio Villa Obrera del Departamento de San Martín, de su propuesta de fs. 1636/1731, 1904/2309, 2347/2377 del expediente 3793-I-05-3794 por un total de Pesos tres millones ciento veinte mil doscientos doce (\$ 3.120.212,00), onto que corresponde al financiamiento PRO.ME.BA. en conformidad con lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 1489/05.

Artículo 4° - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo 2° del presente Decreto, establézcase que el total del precio de la obra asciende a la suma de pesos tres millones ciento veinte mil doscientos doce (\$ 3.120.212,00), el que se ajusta al siguiente detalle:

PROMEBA	
Infraestructura Pública	\$ 1.783.166,10
Equipamiento comunitario	\$ 90.513,78
Obras Complementarias	\$ 161.123,25
Infraestructura Privada	\$ 1.085.408,87
Total General	\$ 3.120.212,00

Artículo 5° - El gasto autorizado por el artículo anterior, será atendido, en la siguiente forma y proporción:

Ejercicio 2006	Unidad de Financiamiento Internacional Ministerio de Hacienda	
Infraestructura pública		\$ 1.735.103,33
Equipamiento comunitario		\$ 90.513,78

Artículo 2° - Autorícese la imputación de Pesos tres millones sesenta y un mil trescientos sesenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$ 3.061.368,65) para atender el gasto autorizado por Decreto 1489/05, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, en los términos del Art. 17° inc. a) de la Ley N° 3799:

Ejercicio 2006	Unidad de Financiamiento Internacional Ministerio de Hacienda	
Obras complementarias Infraestructura Privada		\$ 158.744,06
Total		\$ 1.077.007,48
UGC Q00011		\$ 3.061.368,65

UJE Q00011 55203 89 - UGE Q00011 55203 172 - UGE Q00011 55203 00 - UGE Q00011 55205 89 - UGE Q00011 55205 172 - UGE Q00011 55205 00
En los términos del Art. 17° inc. a) de la Ley N° 3799.

Ejercicio 2007 (partidas correlativas)	Unidad de Financiamiento Internacional Ministerio de Hacienda	
Infraestructura pública		\$ 48.062,77
Obras complementarias Infraestructura Privada		\$ 2.379,19
Total		\$ 8.401,39
Total General		\$ 58.843,35
Total General		\$ 3.120.212,00

Artículo 6° - Autorícese a los servicios administrativos que correspondan a diligenciar oportunamente los pertinentes volantes de imputación preventiva en conformidad con el detalle del Art. 5° del presente Decreto en ejercicios futuros.

Artículo 7° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Desarrollo Social y el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Ana María Gotusso
Alejandro Gallego

Acordadas



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 19.444

Mendoza, 16 de marzo de 2006

Visto y considerando: Que conforme lo normado por la Ley N° 4019 corresponde a esta Suprema Corte de Justicia establecer la fecha de inicio del receso judicial del mes de julio.

Por ello y conforme lo comunicado por la Dirección General de Escuelas en expediente número 70.246 caratulado: "Feria Judicial Julio 2006" y advirtiendo la necesidad de fijar con debida antelación el mismo y permitir a los distintos Tribunales y Juzgados contar con el calendario de audiencias, debates y turnos, la Sala Tercera en uso de las facultades que tiene conferidas por Arts. 144 inc. 1 de la Constitución Provincial y 13 de la Ley Orgánica de Tribunales,

RESUELVE:

La feria judicial de julio de 2006 se cumplirá en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza a partir del 17 de dicho mes y por diez días hábiles, conforme lo establece el Art. 60 del Código Procesal Civil (modificado por la Ley 4019).

Comuníquese, publíquese y regístrese.

Jorge Horacio Jesús Nanclares

Presidente

Pedro Jorge Llorente

Ministro

C.A.D. 9971

5/4/2006 (1 P.) A/Cobrar 10 frac.

Resoluciones



DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION INTERNA N° 5/06

Mendoza, 28 de febrero de 2006

Visto: Expediente N° 14927-D-97 caratulado: "Esc. N° 1-029 Nassivera, María C."; y

CONSIDERANDO:

1) Que a fs. 158 del expediente de referencia rola Resolución N° 00958-D.G.E.-2002, mediante lo cual se dispone instrucción de sumario en la persona de la docente María Cristina Nassivera, D.N.I. 10.037.184, en averiguación de irregularidades detectadas en su función como directora en la Esc. 1-029 "Procesa Sarmiento", de Maipú, Mza.

2) Que a fs. 159 este Organismo Colegiado solicita a Inspección Gral. se notifique del acto administrativo precedente, por edictos al no haberse podido concretar en legal forma.

3) Que a fs. 161/166 este Cuerpo emite oficios tendientes a la obtención de una copia de las publicaciones del edicto con fecha 1 de noviembre de 2002, en el Boletín Oficial, la cual se incorpora al expediente incoado.

4) Que a fs. 168 esta Instrucción emite Resolución Interna 69/2003, a efecto de citar por vía edictal a la agente de marras, con el objeto de prestar declaración indagatoria, por los cargos que se le imputan en la Resolución N° 00958-D.G.E.-2002

5) Que a fs. 169/170 Junta de Disciplina solicita copia del edicto publicado en Boletín Oficial publicado de Resolución Interna N° 69/2003, dicha tramitación no fue efectivizada.

6) Que a fs. 171/172 ingresan a este Organismo actuaciones de Inspección Técnica Regional Centro con la finalidad de normalizar la real situación del cargo en cuestión.

7) Que a fs. 173 vta. Junta de Disciplina para el Nivel Inicial y Básico (1° y 2° ciclos) dictó Resolución Interna N° 86/2005 a efectos de efectivizar la citación edictal a la Sra. María Nassivera para que preste declaración indagatoria sobre los casos que se le imputan en la Resolución 000958-D.G.E-2002.

8) Que a fs. 174 este Cuerpo Colegiado notificó a Fiscalía de Estado sobre lo dictaminado en Resolución Interna N° 86/2005.

9) Que a fs. 185 constan copias de los edictos publicados el 20/21/22/09/2005 en el Boletín Oficial.

10) Que teniendo en cuenta el estado procesal de la causa de referencia y a fin de sustanciar el amplio derecho de defensa sobre los cargos que se le imputan en la Resolución 00958/02 de D.G.E. y en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 31 de la Resolución 596-T-61 Reglamento de Sumario, Junta de Disciplina para el Nivel inicial y Básico (1° y 2° ciclos)

RESUELVE:

Artículo 1° - Citar por vía edictal, en un todo de acuerdo a la Ley 3909, de Procedimientos Administrativos de Mendoza, Art. 152 y concordantes, a la docente María Cristina Nassivera, D.N.I. 10.037.184 para presentar alegatos sobre los cargos que se le imputan en la Resolución 958-D.G.E-2002.

Artículo 2° - De no presentar alegatos en el término de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, se le tendrá a la imputada por defendida y rebelde a todos los efectos legales.

Artículo 3° - Notifíquese a Fiscalía de Estado con copia íntegra de la presente Resolución Interna, a los fines previstos en la Ley 4418.

Artículo 4° - De forma.

Silvia del Valle Borghi

M. L. Fernández de Appes

Jorge López

Olga Torres

Marcela R. de Philippis

Raquel Homola

C.A.D. 9951

31/3 y 4/5/4/2006 (3 P.) A/Cobrar

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 158

Mendoza, 23 de marzo de 2006

Visto: Actuaciones iniciadas con Nota N° 895/06 de la Dirección Policía del Agua; (T.D.55.2006), y

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados son remitidos por Superintendencia propiciando la inclusión del inc. t) pesos cinco (\$ 5), (Tarifa 319) por cada fotografía tomada con motivo de actividades realizadas en campaña, en el Artículo 9° Tasas por Tramitaciones Administrativas, del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos del Organismo, aprobado para el presente ejercicio por Resol. N° 888/05 del H.T.A.;

Que fundamenta lo peticionado en los gastos que se realizan en insumos de fotografías en las cotidianas inspecciones realizadas por la Dirección Policía del Agua;

Que por lo expuesto, atento la opinión favorable de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, obrante a fs. 2 de autos, y concordante con lo informado a fs. 4 por la Dirección de Fiscalización, este H. Cuerpo estima pertinente acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL H.TRIBUNAL

ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1. Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos del Organismo, aprobado para el presente ejercicio por Re-

sol. N° 888/05 del H.T.A, en lo que respecta a la inclusión del inc. t) pesos cinco (\$ 5), (Tarifa 319) por cada fotografía tomada con motivo de actividades realizadas en campaña, al Artículo 9° Tasas por Tramitaciones Administrativas.

2. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás efectos.

Valerio Morata

Presidente del H.C.A. y H.T.A.

Lucio Duarte

Superintend. Gral. de Irrigación

Ernesto Tomás Ciancio

Consejero del H.C.A. y H.T.A.

Raúl Orlando Venturín

Consejero del H.C.A. y H.T.A.

Enrique Luis Di Filippo

Secretario del H.C.A. y H.T.A.

Bto. 62153

5/6/7/4/06 (3 P.) \$ 131,25

RESOLUCION N° 164

Mendoza, 23 de marzo 2.006

Visto: El Art.35° de la Ley 7490 de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2.006, Ley 6455, Decreto 592/97 y Ley 7444. y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en primer término, dá por cancelados los fondos reembolsables con motivo de la Ley Nro. 6455, disponiendo en consecuencia que los mismos no resultan exigibles por la Provincia al Departamento General de Irrigación, y dispone la creación de un Fondo de Desarrollo Hídrico, bajo administración del Dpto.General de Irrigación para el financiamiento de obras de infraestructura y gestión del sistema hídrico, el que se compone con dichos fondos y otros recursos presupuestarios;

Que la norma señalada reconoce la facultad reglamentaria del Departamento General de Irrigación sobre el funcionamiento de dicho Fondo, determinando anualmente en su presupuesto las obras y programas en que se invertirá el Fondo y un sistema de reembolso que asegure la sustentabilidad del mismo;

Que debe este Departamento proceder a la registración contable del mismo, de acuerdo a lo que establezca la Ley 3799, Acordadas del Tribunal de Cuentas y demás legislación vigente; como así también el deber de informar anualmente al Ministerio de Hacienda y a la Honorable Legislatura la conformación y el estado de ejecución del Fondo de Desarrollo Hídrico;

Que además resultando dicho Fondo un patrimonio bajo administración de este Departamento

General de Irrigación, corresponde a este H.Cuerpo en ejercicio de las atribuciones presupuestarias que fija el Art. 196° de la Constitución Provincial y la Ley Nro. 322 regular su aplicación;

Por ello,

**EL H.TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL
DE IRRIGACIÓN
RESUELVE:**

1. Confórmese en el ámbito del Departamento General de Irrigación el Fondo de Desarrollo Hídrico, integrado por los recursos que se determinan en la presente, destinado al financiamiento de obras de infraestructura y fortalecimiento de la gestión del sistema hídrico con un importe inicial de pesos nueve millones doscientos noventa y seis mil, seiscientos quince con seis centavos (\$ 9.296.615,06) originado en los reembolsos percibidos con motivo del crédito autorizado por la Ley 6455 y el Convenio Marco celebrado entre este Departamento y el Poder Ejecutivo Provincial ratificado por Decreto 592/97, los que dejan de constituir un pasivo exigible de este Departamento General de Irrigación en virtud de lo dispuesto por el tercer párrafo del Art.35° de la Ley 7490.

2. Destínese al Fondo referido en el artículo anterior, los siguientes recursos:

- a) Ingresos provenientes de reembolsos a percibirse con motivo del empréstito regulado por la Ley 6455, los cuales tendrán en cuanto a su exigibilidad hacia el Departamento General de Irrigación, el tratamiento referido en el artículo anterior.
- b) Recursos provenientes de fuentes internas y externas que sean afectados presupuestariamente.
- c) Ingresos provenientes de los reembolsos de las afectaciones presupuestarias regulados en el artículo 5to. de la presente resolución.

3. El Fondo de Desarrollo Hídrico, tiene por objeto mejorar la gestión integral del recurso hídrico a través del financiamiento de las siguientes acciones:

- a. Realizar el aforo de los Ríos Mendoza, Tunuyán, Diamante, Atuel y sus afluentes a los fines de dar cumplimiento a la Ley 7444.
- b. Construcción de obras hídricas en cauces naturales y en la red de distribución.
- c. Preparación y Formulación de proyectos de inversión y desarrollo en el sistema hídrico.
- d. Asistencia financiera y

refinanciación a otros fondos y programas de obra y gestión administrados por el DGI., así como programas de mejoramiento de perfil financiero de reembolso de obras en desarrollo.

- e. Equipamiento mecánico y tecnológico del Departamento General de Irrigación.
- f. Transferencia tecnológica a las Inspecciones de Cauce y sus Asociaciones, así como a los regantes y usuarios del agua.
- g. Formación de recursos humanos en forma integral para el desarrollo del sistema de administración hídrico.
- h. Capacitación y profesionalización de los distintos niveles técnicos y administrativos del Departamento General de Irrigación.
- i. Fortalecimiento de la capacidad de gestión del Departamento General de Irrigación.
- j. Facilitación del acceso a mejores tecnologías de riego a los regantes, a través de programas de incentivo y promoción que se establezcan en el futuro.
- k. Atención de problemas o necesidades financieras que presenten otros fondos o programas de financiamiento que tengan por objeto la realización de obras, programas de gestión hídrica y /o transferencia tecnológica.
- l. Toda otra acción tendiente al cumplimiento del objeto al que se destina el presente Fondo, de acuerdo al Art.1 de la presente reglamentación.

4. Atento el carácter presupuestario de los recursos establecidos en la Ley 7490 y en la presente resolución, instrúyase a la Secretaría de Administración de Recursos para que en oportunidad de establecerse las afectaciones de erogaciones dispuestas por Superintendencia, se proceda a remitir a este Tribunal el correspondiente proyecto de modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente aprobado mediante Resolución N° 888/05 de este Honorable Tribunal, o de la norma presupuestaria del ejercicio correspondiente.

5. La Secretaría de Administración de Recursos deberá establecer el procedimiento de registración de conformación y ejecución del Fondo de Desarrollo Hídrico de acuerdo a la Ley 3799, sus modificaciones y demás legislación vigente. Asimismo, anualmente, y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, la Secretaría de Administración de Recursos, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, debe-

rá elevar informe conteniendo la ejecución anual del Fondo a la Secretaría de Gestión Institucional, para su remisión al Ministerio de Hacienda y a la Honorable Legislatura.

6. A efectos de asegurar la sustentabilidad financiera del Fondo de Desarrollo Hídrico, se establecen las siguientes pautas y condiciones para el reembolso de las autorizaciones de erogaciones, las que deberán tener en cuenta en cada caso la capacidad financiera de los beneficiados, la magnitud económica del emprendimiento, y el interés público en su promoción:

- a) Delégase en Superintendencia la facultad de definir en cada caso los porcentajes, tasa aplicable, plazo y demás condiciones en que se procederá al cobro del reembolso.
- b) Deberán reembolsar el costo del desembolso indicado en el inciso anterior la totalidad de los concesionarios y/o permisionarios beneficiados y en proporción a la superficie empadronada.
- c) Toda obra susceptible de ser reembolsada deberá contar para su ejecución con la autorización de las Autoridades del o de los cauces beneficiados.
- d) En caso que la naturaleza de la obra o servicio amerite la eximición de reembolso, Superintendencia fundará la razonabilidad de la decisión y el H.Tribunal Administrativo resolverá respecto de su procedencia.
- e) Cualquier apartamiento de las pautas definidas en los incisos anteriores deberá contar con la aprobación de este Honorable Tribunal Administrativo.

7. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días, y pase a Superintendencia a sus efectos.

Valerio Morata

Presidente del H.C.A. y H.T.A.

Lucio Duarte

Superintend. Gral. de Irrigación

Ernesto Tomás Ciancio

Consejero del H.C.A. y H.T.A.

Raúl Orlando Venturín

Consejero del H.C.A. y H.T.A.

Enrique Luis Di Filippo

Secretario del H.C.A. y H.T.A.

Bto. 62153

5/6/7/4/06 (3 P.) \$ 266,25

RESOLUCION N° 168

Mendoza, 23 de marzo 2.006
Visto: Expte. Nro. 71.823-SM
caratulado: "Carlos Barberis e Hijos s/Permiso de perforación";
(T.C.16.2.006), y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo normado por las Leyes Nros. 4.035 y 4.036, Decreto Nro. 1.839/74 y Resolución Nro. 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H.Cuerpo la actuación citada en el epígrafe, correspondiente a la perforación de aguas subterráneas Nro. 340/4110 (8/4110) del Distrito Tres Porteñas, Dpto. San Martín, que se encuentra en condición del otorgamiento del título de concesión;

Que del análisis de autos, surge la necesidad de respetar los procedimientos concretados en la referida actuación, así como la de contemplar la situación legítima existente respecto de la perforación actualmente registrada en el Departamento General de Irrigación;

Que del informe producido a fs. 116 por la Dirección de Gestión Hídrica, se desprende que en la presente pieza administrativa se han cumplimentado los recaudos exigidos por la normativa legal vigente en la materia, para el otorgamiento del pertinente título de concesión;

Que a fin de brindar seguridad al titular de la perforación existente, es necesario la transformación de la situación de precariedad en una situación estable y adecuada a la legislación vigente;

Por ello, con lo dictaminado a fs. 109 Y 114 por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de las facultades consagradas por el Art.4to., inc.b) de la Ley Nro. 4.036;

**EL H.TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL
DE IRRIGACIÓN
RESUELVE:**

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en virtud del reconocimiento del uso existente, en los términos de lo normado por las Leyes Nros. 4.035 y 4.036, Dcto.Nro. 1.839/74 y ResolNro. 563/75 del H.T.A., al titular de la propiedad, por la perforación y superficie que se detallan a continuación:

Pozo Nro. 340/4110 (8/4110)
Distrito Tres Porteñas
Departamento San Martín
Titular Carlos G.Barberis e Hijos S.A.

Superficie 67 has. 1269 m2.
Nom.

Catastral 08-99-00-0800-569521

Caudal 240 m3./h

Uso agrícola

2. Déjase sin efecto el permi-

so existente, registrado actualmente en el Organismo, que responda a la concesión otorgada por el dispositivo precedente.

3. Superintendencia deberá implementar el Registro en legal forma.

4. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial, notificación y demás efectos establecidos en las Leyes Nros. 4.035 y 4.036, Dcto.Nro. 1.839/74 y Resol.Nro. 563/75 del H.T.A..

Valerio Morata

Presidente del H.C.A. y H.T.A.

Lucio Duarte

Superintend. Gral. de Irrigación

Ernesto Tomás Ciancio

Consejero del H.C.A. y H.T.A.

Raúl Orlando Venturín

Consejero del H.C.A. y H.T.A.

Enrique Luis Di Filippo

Secretario del H.C.A. y H.T.A.

Bto. 62153

5/6/7/4/06 (3 P.) \$ 97,50

RESOLUCIÓN N° 169

Mendoza, 23 de marzo de 2006

Visto: Expte. N° 210.822-E8, caratulado: Uritor S.A. s/ Permiso de Perforación; (T-U-1-2.006), y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo normado por las Leyes Nros. 4.035 y 4.036, Decreto Nro. 1839/74 y Resolución Nro. 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo la actuación citada en el epígrafe, correspondiente a la perforación de aguas subterráneas Nro. 223/1078 (06/1078) del Distrito Ugarteche, Dpto. Luján de Cuyo, que se encuentra en condición del otorgamiento del título de concesión;

Que del análisis de autos, surge la necesidad de respetar los procedimientos concretados en la referida actuación, así como la contemplar la situación legítima existente respecto de la perforación actualmente registrada en el Departamento General de Irrigación;

Que del informe producido a fs. 58 por el Departamento Agua Subterráneas, se desprende que en la presente pieza administrativa se han cumplimentado los recaudos exigidos por la normativa legal vigente en la materia, para el otorgamiento del pertinente título de concesión;

Que a fin de brindar seguridad al titular de la perforación existente, resulta necesaria la transformación de la situación de precarie-

dad en una situación estable y adecuada a la legislación vigente;

Por ello, y en uso de las facultades consagradas por el Art. 4to. Inc.b) de la Ley 4.036;

EL H. TRIBUNAL

ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en virtud del reconocimiento del uso existente, en los términos de lo normado por las Leyes Nros. 4.035 y 4.036, Dcto. Nro. 1.839/74 y Resol. Nro. 563/75 del H.T.A., al titular de la propiedad, por la perforación y superficie que se detallan a continuación:

Pozo Nro. 223/1078 (6/1078)

Distrito Ugarteche

Dpto. Luján de Cuyo

Titular Aldo Luis Biondolillo y Asociados S.A.

Superficie 50 ha. 6505m2

Nom.Cat. 06-99-00-1300-649269

Caudal 36 m3/h

Uso Agrícola

2. Déjase sin efecto el permiso existente, registrado actualmente en el Organismo, que responda a la concesión otorgada por el dispositivo precedente.

3. Superintendencia deberá implementar el Registro en legal forma.

4. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial, notificación y demás efectos establecidos en las Leyes Nros. 4.035 y 4.036, Dcto. Nro. 1.839/74 y Resol. Nro. 563/75 del H.T.A.

Valerio Morata

Presidente del H.C.A. y H.T.A.

Lucio Duarte

Superintend. Gral. de Irrigación

Ernesto Tomás Ciancio

Consejero del H.C.A. y H.T.A.

Raúl Orlando Venturín

Consejero del H.C.A. y H.T.A.

Enrique Luis Di Filippo

Secretario del H.C.A. y H.T.A.

Bto. 62153

5/6/7/4/06 (3 P.) \$ 93,75

RESOLUCION N° 170

Mendoza, 23 marzo 2.006

Visto: Exptes. Nros.7.592-SS-(T-I-4-2.006); 7.591-SS (T-I-13-2.006); 216.014 (T-V-3-2.006), y 214.581 (T-g-7-2.006), y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo normado por las Leyes Nros. 4.035 y 4.036, Decreto N° 1.839/

74 y Resolución N° 563/75, Superintendencia eleva a este H. Cuerpo las actuaciones citadas en el epígrafe, correspondientes a perforaciones de aguas subterráneas que se encuentran en condiciones del otorgamiento del título de concesión;

Que del análisis de autos surge la necesidad de respetar los procedimientos concretados en la referidas actuaciones, así como la de contemplar las situaciones legítimas existentes respecto de las perforaciones actualmente registradas en el Departamento General de Irrigación;

Que de lo actuado en cada una de las piezas administrativas citadas en el epígrafe, se desprende que en las mismas se han cumplimentado los recaudos exigidos por la normativa legal vigente en la materia;

Que a fin de brindar seguridad a los titulares de las perforaciones existentes, es necesario la transformación de la situación de precariedad en una situación estable y adecuada a la legislación vigente;

Por ello, en uso de las facultades consagradas por el Art.4° inc.b) de la Ley 4.035;

EL H. TRIBUNAL

ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en virtud del reconocimiento del uso existente, en los términos de lo normado por las Leyes Nros. 4.035 y 4.036, Dcto. N° 1839/74 y Resol. n° 563/75 del H.T.A., a los titulares de las de las propiedades, por las perforaciones y superficies que se detallan a continuación:

Dpto. San Carlos

Pozo N° 16/887; Expte. 7592; Distrito: La Consulta; N. Catastral: 16-09-88-3200-465873; Titular: Industrias J. Matas S.C.A.; Sup.: 499 ha. 6344 m2.; Caudal: 200 m3./h.; Uso: Agríc.

Pozo N° 16/884; Expte. 7591; Distrito: La Consulta; N. Catastral: 16-09-88-3200-465873; Titular: Industrias J. Matas S.C.A.; Sup.: 499 ha. 6344 m2.; Caudal: 200 m3./h.; Uso: Agríc.

Dpto. Lavalle

Pozo N° 162/1859; Expte.: 216014; Distrito : Vergel; N. Catastral: 13-99-00-0600-194669; Titular: Vives, Luis José; Sup.: 15 ha. 7267m2.; Caudal: 150 m3/h.; Uso: Agríc.

Pozo N° 36/1850; Expte.: 214581; Distrito : Las Violetas; N.

Catastral: 13-99-00-0200-743502; Titular: Neme, Isabel María del Carmen; Sup.: 22 ha. 2591m2.; Caudal: 0.08 hm3/año.; Uso: Agríc.

2. Déjase sin efecto los permisos existentes, registrados actualmente en el Organismo, que respondan a las concesiones otorgadas por el dispositivo precedente.

3. Superintendencia deberá implementar los Registros en legal forma.

4. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial, notificación, y demás efectos establecidos en las Leyes Nros. 4.035 y 4.036, Dcto. N° 1839/74 y Resol. n° 563/75 del H.T.A.

Valerio Morata

Presidente del H.C.A. y H.T.A.

Lucio Duarte

Superintend. Gral. de Irrigación

Ernesto Tomás Ciancio

Consejero del H.C.A. y H.T.A.

Raúl Orlando Venturín

Consejero del H.C.A. y H.T.A.

Enrique Luis Di Filippo

Secretario del H.C.A. y H.T.A.

Bto. 62153

5/6/7/4/06 (3 P.) \$ 105,00

RESOLUCION N° 176

Mendoza, 23 de marzo de 2006

Visto: Expte. N° 51.998-SM-caratulado: "Inspección Higuera Montenegro s/ modificación - error prorata"; (T.I.26.2006), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de los presentes obrados la Inspección Higuera Montenegro - Río Mendoza, solicita la intervención de este H. Tribunal Administrativo, para resolver respecto de la Prorrata de \$ 42.00. p/Ha. y p/año que por derecho de riego deben abonar los usuarios empadronados bajo el C.C. 1803 a la Inspección Canal Vertientes Corralitos, solicitando su eliminación;

Que en tal sentido, y de lo informado a fs. 6/11 de autos por Departamento Registros Públicos se desprende, que la Inspección Higuera Montenegro (C.C. 1803) proviene y se encuentra comprendida dentro de la codificación que corresponde a la Inspección Canal Vertientes Corralitos (1770/1802-1803-1804/1806-1828-1939);

Que a fs. 14/15 toma intervención la Dirección de Fiscalización concluyendo, que la Higuera Montenegro debe contribuir en forma proporcional a la cantidad de Has. en ella empadronadas (569 fracción por entero), lo que repre-

senta aproximadamente un 15 % del total de las Has. empadronadas en el Canal Vertientes Corralitos (4258 fracción por entero), a los efectos de colaborar en su mantenimiento por ser el Cauce Conductor y por encontrarse demostrado que el C.C. 1803 integra el Padrón de Usuarios del Canal Vertientes Corralitos, debiendo de esta manera abonar una Prorrata Diferencial a la Inspección Canal Vertientes Corralitos;

Que analizado lo actuado, y concordante con la opinión vertida por la Dirección de Fiscalización, este H. Cuerpo estima procedente fijar una Prorrata Diferencial de \$ 6.50.- p/Ha. p/año, para que abonen los usuarios de la Inspección Hijuela Montenegro para el mantenimiento de la Inspección Canal Vertientes Corralitos, eliminando la Prorrata de \$ 42,00 que integra su tributación;

Que atento que la procedencia del aporte tributario a los distintos cauces de que se sirve el usuario está fundado en la equidad y en la legalidad, se recomienda que los sectores técnicos específicos realicen un estudio integral a los efectos de determinar la cooperación porcentual que corresponde a los distintos sectores de usuarios al Canal Vertientes Corralitos en su presupuesto:

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL
DE IRRIGACIÓN
RESUELVE:**

1. Fíjase una Prorrata Diferencial de \$ 6.50.- p/Ha. p/año, a los usuarios empadronados bajo el C.C. 1803, como contribución para el mantenimiento de la Inspección Canal Vertientes Corralitos, y elimínese la Prorrata de \$ 42,00.- que integra su tributación.

2. Facúltese a Superintendencia - Dirección de Recaudación y Financiamiento, a efectuar los créditos que correspondan a los usuarios empadronados bajo el C.C. 1803, por aplicación del art. 1ro. de la presente.

3. La Inspección Canal Vertientes Corralitos deberá formular el pertinente reajuste de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado para el presente ejercicio por Resolución N° 879/05 del H.T.A., en función de lo dispuesto por el art. 1ro. de la presente.

4. Encomiéndase a Superintendencia, para que a través de los sectores técnicos específicos, pro-

ceda a realizar un estudio integral de la participación que le corresponde a cada sector de usuarios del Canal Vertientes Corralitos, para determinar su tributación.

5. Regístrese, notifíquese a los interesados y pase a Superintendencia a sus efectos.

Valerio Morata

Presidente del H.C.A. y H.T.A.

Lucio Duarte

Superintend. Gral. de Irrigación

Ernesto Tomás Ciancio

Consejero del H.C.A. y H.T.A.

Raúl Orlando Venturín

Consejero del H.C.A. y H.T.A.

Enrique Luis Di Filippo

Secretario del H.C.A. y H.T.A.

Bto. 62153

5/6/7/4/06 (3 P.) \$ 105,00

**CAJA DE PREVISIÓN PARA
PROFESIONALES DE LA
AGRIMENSURA,
ARQUITECTURA,
INGENIERÍA, GEOLOGÍA
Y TÉCNICOS DE LA
CONSTRUCCIÓN E
INDUSTRIA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA
LEY 7361**

RESOLUCIÓN N° 09/2006

Mendoza, 21 de marzo de 2006

Visto las condiciones que impone el Art. 39 a) y b) de la Ley Provincial 7361, a los afiliados para el otorgamiento de los beneficios de la jubilación, jubilación por invalidez permanente y pensión, en particular la exigencia de computar diez años de aporte a esta Caja,

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer a todos los obligados, inclusive a los que deban cambiar de régimen jubilatorio en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Provincial N° 7361, la certeza de que podrán obtener los correspondientes beneficios, aún cuando al haber estado aportando a otros sistemas previsionales y al afiliarse a esta Caja no alcancen a completar lo exigido por el Art. 39º a) y b) de la Ley,

Que el Art. 68º de la Ley faculta a la Asamblea para implementar el otorgamiento de beneficios especiales a aquellos afiliados que acreditando la edad mínima para la jubilación, no computen alguno de los requisitos exigidos por el Art. 39º a) y b), quedando supeditado la factibilidad para el otorgamiento de tal prestación a los estudios actuariales.

Que la Asamblea de Representantes del día 23 de febrero de 2006, haciendo uso de la facultad

que le acuerda el Art. 68º a), b) y c), resolvió que otorgará el beneficio de la jubilación proporcional reducida a quienes están comprendidos en las condiciones del Art. 68º a) 1) y 2) o la jubilación proporcional reducida por invalidez permanente, si se da la circunstancia establecida en el punto a.2) del mismo artículo, o la pensión proporcional reducida, si se da la circunstancia establecida en el punto a.2).

Que tales beneficios podrán ser otorgados sólo después de ser evaluados por un balance actuarial a realizarse al finalizar el presente ejercicio.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA
PARA PROFESIONALES DE LA
AGRIMENSURA, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA GEOLOGÍA Y
TÉCNICOS DE LA
CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dése a conocer a todos los afiliados lo resuelto por la Asamblea de Representantes en relación a aquellos que no alcanzan a cumplir los requisitos establecidos en el Art. 39º a) y b) de la Ley Provincial N° 7361, según lo descrito en los considerandos anteriores.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y edictos del diario Los Andes, archívese donde corresponda y dése al Registro Oficial de Resoluciones Bto. 62176

5/4/2006 (1 P.) \$ 32,50



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

DECRETO N° 812

Ciudad de Maipú, 30 de noviembre de 2005

Visto la ordenanza N° 3214, mediante la cual se establece un Régimen de Facilidades de Pago por deudas vencidas o emitidas y no vencidas que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad de Maipú; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23º de dicha ordenanza dispone hasta el 30/11/01 descuentos especiales para quienes opten por el pago al contado de la totalidad de la deuda, planes de pago de hasta 12 cuotas o cancelación anticipada de la totalidad del plan formulado;

Que por Decreto N° 444/2005 se prorrogó hasta el 31 de diciembre

de 2005 dicho plazo y encontrándose próximo a cumplirse, se mantiene la afluencia de contribuyentes que solicitan los citados beneficios, resultando entonces necesario extender la vigencia de los mismos;

Que el Artículo 25º de la misma norma faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar el plazo mencionado, con comunicación al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MAIPU
DECRETA:**

Artículo 1º - Prorrógase hasta el 28 de febrero de 2.006 el plazo establecido en el Artículo 23º de la Ordenanza N° 3214, modificada por Ordenanza N° 3580.

Artículo 2º - Elévese copia del presente Decreto a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Rolando Rodolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Gte. de H. y Administración
C.A.D. 9605

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

DECRETO N° 816

Ciudad de Maipú, 30 de noviembre de 2005

Visto la ordenanza N° 3322, mediante la cual se establece un régimen de refinanciación y/o cancelación de planes de pago otorgados bajo los términos de la Ordenanza N° 2802; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19º de dicha Ordenanza dispone la vigencia de la misma hasta el 31/12/02, plazo que fue prorrogado por Decreto N° 445/05 hasta el 31 de diciembre de 2005 y encontrándose próximo a cumplirse, se mantiene la afluencia de contribuyentes que solicitan los beneficios, resultando entonces necesario extender dicho plazo;

Que el Artículo 19º dicha norma faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar el plazo mencionado, con comunicación al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MAIPU
DECRETA:**

Artículo 1º - Prorrógase hasta el 28 de febrero de 2.006 el plazo establecido en el Artículo 19º de la Ordenanza N° 3322.

Artículo 2º - Elévese copia del presente Decreto a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.-

Rolando Rodolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
C.A.D. 9605
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

DECRETO N° 831

Ciudad de Maipú, 6 de diciembre de 2005

Visto el Decreto 447/05, mediante el cual se amplía la vigencia de las ordenanzas N° 3194 y 3352, correspondientes al "Programa de declaración de obras privadas no declaradas y/o autorizadas"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la ordenanza N° 3352 faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar el plazo de vigencia;

Que encontrándose próximo su vencimiento, se mantiene la afluencia de contribuyentes que solicitan los citados beneficios, resultando entonces necesario extender la vigencia de los mismos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU
DECRETA:

Artículo 1° - Ampliase hasta el 28 de febrero de 2006 la vigencia del "Programa de declaración de obras privadas no declaradas y/o autorizadas", todo ello de conformidad a lo dispuesto en las ordenanzas N° 3194 y N° 3352.

Artículo 2° - Elévese copia del presente Decreto a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Rolando Rodolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz

Secretario Gerente de Hacienda y Administración
C.A.D. 9605
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

ORDENANZA N° 3.933

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.160/I/05 (Municipalidad de Maipú N° 14.981/I/05); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva para su aprobación el Convenio suscripto por el Señor Secretario Gerente de Infraestructura y Servicios, en representación de la Municipalidad de Maipú, según Decreto N° 684/05, con la Universidad Nacional del Litoral, cuya copia se adjunta a fojas 12/14.,

Que el objeto de este instrumento es establecer un Programa de Educación a distancia, constituyéndose la Municipalidad de Maipú en Centro de Apoyo Tecnológico de la oferta académica que implemento esa alta Casa de Estudios.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Maipú y la Universidad Nacional del Litoral, según los antecedentes obrantes en Expediente H.C.D. N° 8.160/I/05 (Municipalidad de Maipú N° 14.981/I/05).

Artículo 2° - Comuníquese, cópiase y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de Noviembre de 2.005.

Horacio Albornoz
Presidente H.C.D.

Dr. Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y Archívese.

Ciudad de Maipú, 5 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
C.A.D. 9605
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.938

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.170/S/05 (Municipalidad de Maipú N° 26.231/S/05); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento General de Compras, informa del próximo vencimiento de los contratos por seguros del parque automotor de

la Comuna y la posibilidad de optar por la prórroga de un (01) año más, según lo previsto en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares de las respectiva Licitación.

Que a foja 13 han emitido despacho favorable las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso de la prórroga, a partir del 1 de enero de 2.006 en el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 49, a los efectos de atender la contratación de los servicios de seguros del parque automotor de la Comuna.

Artículo 2° - Comuníquese, cópiase y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de 2.005.

Horacio Albornoz
Presidente H.C.D.

Dr. Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 5 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
C.A.D. 9540
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.939

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.171/D/05 (Municipalidad de Maipú N° 26.418/D/05); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva a sus efectos el Proyecto de Ordenanza, por el que se modifica el Artículo 21° de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que el citado proyecto, se origina en el informe del Departamento de Catastro de la Comuna, de foja 01, por el que se autoriza el Cobro de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz en los inmuebles que posean dos o más de unidades habitacionales

funcionalmente independientes, verificado por inspección técnica o plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo, emiten despacho favorable a foja 03.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Modifíquese el Inciso I), ítem 12 del Artículo 21° de la Ordenanza Tarifaria, vigente, por el siguiente texto:

«Cuando por inspección técnica realizada por la dependencia pertinente o por compulsas de plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro, se establezca que en un inmueble empadronado bajo un solo número existen dos o más unidades de construcción funcionalmente independientes, el padrón bajo el cual está registrado el inmueble, tributará tantas unidades beneficiadas coma unidades de construcción tenga, en concepto de servicios de agua corriente, cloacas y extracción de residuos».

Artículo 2° - Comuníquese, cópiase y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de 2.005.

Horacio Albornoz
Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 5 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
C.A.D. 9605
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.940

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.172/P/05 (Municipalidad de Maipú N° 25.087/P/05); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Señora Silvana Piccione, solicita la continuidad de los beneficios de la Ordenanza N° 3.428 que le correspondiera al

padrón municipal N° 9.661, del que era titular su padre fallecido.

Que se adjuntan los estudios médicos de su único hermano e informe del Departamento General de Rentas y Recaudación de foja 12.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo, emiten despacho favorable a foja 14, otorgando la excepción solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal a foja 13.

Por ello v de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Otorgar los beneficios de la Ordenanza N° 3.428, al padrón municipal N° 9.661.

Artículo 2° - El beneficio otorgado por el Artículo 1°, será efectivo mientras el inmueble objeto del mismo permanezca en propiedad de los Señores Silvana Piccione, D.N.I. 23.240.364 y Fernando Piccione, D.N.I. 21.609.897.

Artículo 3° - Notifíquese de la presente Ordenanza a la Señora Silvana Piccione, en Ardigó N° 218, Ciudad de Maipú.

Artículo 4° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de 2.005.

Horacio Albornoz
Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 5 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
C.A.D. 9540
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.941

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.173/PD/05 (Municipalidad de Maipú N° 25.134/D/05): y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento General de Personal, solicita la ampliación del los beneficios de la Ordenanza N° 3.237 a las categorías "H" e "I" del Escalafón Ley N° 5.892.

Que a foja 02/03, se adjunta el

correspondiente Proyecto de Ordenanza, el que incorpora al beneficio a los agentes municipales que accedieron al Retiro Voluntario Anticipado, hasta la finalización de los pagos correspondientes a dicho régimen.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo, emiten despacho favorable a foja 10, a la iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.237 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Dispónese un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, a los agentes y empleados municipales que se encuentren escalafonados en las Categorías "A" a la "I" inclusive,"

Artículo 2° - Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.237 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El beneficio dispuesto en la presente Ordenanza, será otorgado a aquellos agentes y empleados municipales comprendidos en las Categorías enunciadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, incorporándose además a los ex agentes municipales que accedieron al Retiro Voluntario Anticipado, manteniéndose este beneficio hasta la finalización de pagos de dicho retiro y que:

a) Sean propietarios de único inmueble destinado a vivienda debiendo acreditar en todos los casos la titularidad o condominio del mismo. Este beneficio alcanza también a aquellos agentes que sin contar con la escritura traslativa de dominio, acrediten su titularidad con los instrumentos que otorgan entes oficiales como el Banco Hipotecario Nacional, el Instituto Provincial de la Vivienda, Comité de Reconstrucción Cooperativas, etc.

b) No registren deudas a favor de la Municipalidad de Maipú, o que las mismas se encuentren formalizadas a través del Régimen de Facilidades de Pago, establecido por Ordenanza N° 3.237 o el que lo sustituya en

el futuro, al momento de la solicitud del beneficio y cuyas cuotas serán incluidas al Sistema de descuentos autorizado por Ordenanza N° 3.038.

c) Se incorporen al método de descuento por bono de sueldos autorizado por Ordenanza N° 3.038.

d) La adhesión se formule anualmente y por escrito, hasta el 30 de Noviembre de cada año y con efecto para el ejercicio financiero siguiente al de la solicitud."

Artículo 3° - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en los temas referidos a procedimientos, comunicación y formas a exigir para el cumplimiento de la misma.

Artículo 4° - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de 2.005.

Horacio Albornoz
Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 5 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz
Sec. Grte. de H. y Administración
C.A.D. 9540
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.942

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.049/C/05 (Municipalidad de Maipú N° 15.167/C/05):y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Rural de Servicios Públicos B° Coquimbito Ltda., con Personería Jurídica N° 3.308, ofrece la cancelación de la deuda por Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiente al Padrón Municipal N° 6.919.

Que la mencionada entidad se está reorganizando, luego de haber transcurrido durante los últimos años, una grave crisis institucional financiera, económica y operativa, según lo expresado en el informe contable presentado en al Asamblea General Extraordinaria, en octubre de 2.002, obrante en fojas 06/22.

Que por dictamen de Asesoría Letrada de foja 29, no existen objeciones legales a fin de determinar la quita que la Cooperativa Rural de Servicios Públicos B° Coquimbito Ltda., propone para regularizar su situación.

Que este Honorable Cuerpo promueve la cultura tributaria en el Departamento de Maipú.

Que las Comisiones Permanentes, según dictamen de foja 31 del día 28 de noviembre de 2.005, disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Acéptase la propuesta de pago efectuada por la Cooperativa Rural de Servicios Públicos B° Coquimbito Ltda., por la cancelación de su deuda por Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiente al Padrón Municipal N° 6.919, en diez (10) cuotas iguales y consecutivas, de Pesos Mil doscientos cuarenta y cuatro con 73/100 (\$ 1.244,73.-), cada una.

Artículo 2° - Remítase copia de la presente Ordenanza a la Cooperativa Rural de Servicios Públicos B° Coquimbito Ltda.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de 2.005.

Horacio Albornoz
Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 5 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz
Sec. Grte. de H. y Administración
C.A.D. 9540
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.943

Visto el expediente H.C.D. N° 6.214/C/02 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 3.579/O/93);y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del

Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud a los informes del Departamento de Loteo de foja 314, solicita a este Honorable Concejo, la aceptación de los espacios, según lo dispuesto por la Ley de Loteo.

Que las Comisiones Permanentes, según dictamen de foja 315 del día 29 de Noviembre de 2.005, disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1° - Acéptase de conformidad a lo establecido por

los Artículos 6° y 26° de la Ley N° 4.341 y lo actuado en Expediente H.C.D. N° 6.124/O/02 (Municipalidad de Maipú N° 3.579/O/93), la donación efectuada por OHA Construcciones S.R.L. de los rasgos de terrenos del loteo ubicado sobre calles Palma, Ozamis Sur y 25 de Mayo, distrito Ciudad, departamento de Maipú, partes del inmueble identificado a la nomenclatura Catastral N° 07-01-07-0001-00082 (matriz), Padrón de la Dirección General de Rentas de Mendoza N° 40649/07, padrones de la Municipalidad de Maipú N° 1.366, 1386, 1388, 1369 y 5071, plano inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 20.050 de Maipú, de acuerdo al detalle:

Detalle	Superficie según Mensura	Superficie según Título
Espacio de Equipamiento	7.958,53 m2	7.946,27m2
Pasaje Peatonal	922,42 m2	921,64m2
Lote pozo	200,00 m2	200,00m2
Total de Superficie a donar	9.080,95 m2	9.067,91m2

Artículo 2° - Por Escribanía Municipal procedase a inscribir los rasgos de terrenos donados y aceptados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza a nombre de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese, archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Consejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de 2005.

Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.
Horacio Alborno
Presidente H.C.D.

Por tanto, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 5 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
Francisco A. Molina
Sec. Grte. de I. y Servicio
C.A.D. 9540
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.944

Visto el Expediente H.C.D. N° 7.799/J/05 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 18.561/H/05); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Señor José Jurado, titular del inmueble ubicado el Noreste

de Calle Necochea y Tropero Sosa, del distrito Rodeo del Medio, solicita el cambio de uso de éste, de acuerdo a normativa vigente.

Que las Comisiones Permanentes, según dictamen de foja 03, solicitan los correspondientes informes al Departamento Ejecutivo Municipal, los que se adjuntan a fojas 19/19 vuelta.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1° - Otorgar facilidad de uso del suelo sobre el inmueble ubicado al Noreste de Calle Necochea y Tropero Sosa del distrito Rodeo del Medio, identificado a las nomenclaturas catastrales N° 07-99-00-0600-841426-0000-8 y 07-99-00-0600-841428-0000-40, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, exigir un tamaño mínimo de lote de doscientos metros cuadrados (200 mts2), como mínimo, con un ancho de mínimo de diez metros (10 mts2.), y viabilidad ambiental en los términos de la Ordenanza N° 3.115 y Ley N° 5.961

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza al Señor José Jurado, C.E. 589.506, en Ruta Provincial N° 50, Rodeo del Medio, Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro

de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de 2.005.

Horacio Alborno
Presidente H.C.D.
Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 5 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
Francisco A. Molina
Sec. Grte. de I. y Servicio
C.A.D. 9540
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.945

Visto: Lo dispuesto por Ordenanza N° 2.506/95 y el Expediente H.C.D. N° 8.002/C/05 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 8.891/C/99); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Señor Arturo Cornejo, L.E. N° 10.839.924, en su domicilio de calle 5 de Abril N° 563, Ciudad de Maipú, solicita conexión provisoria precaria de energía eléctrica.

Que el recurrente no cuenta con ingresos suficientes como para presentar la documentación técnica que demandaría una conexión definitiva, reuniendo los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2.506.

Que la esposa del Señor Arturo Cornejo, padece una enfermedad crónica, según su historial clínico, adjunto a fojas 10/23.

Que las Comisiones Permanentes, según dictamen de foja 24 del día 28 de noviembre de 200, resuelven sancionar la presente norma.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1° - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Señor Arturo Cornejo, L.E. N° 10.839.924, permiso de conexión provisoria de energía eléctrica y agua, en su domicilio de calle 5 de Abril N° 563, Ciudad de Maipú, Mendoza.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza al Señor Arturo Cornejo, en calle 5 de Abril N° 563, Ciudad de Maipú, Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Consejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de 2005.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de Noviembre de 2.005.

Horacio Alborno
Presidente H.C.D.
Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 6 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
Francisco A. Molina
Sec. Grte. de I. y Servicio
C.A.D. 9540
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.946

Visto: El Expediente H.C.D. N° 8.132/A/05 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 22.095/A/05); y

CONSIDERANDO:

Que la Señora María Ester Aleo, D.N.I. N° 6.667.408 con domicilio en Urquiza N° 4.313, Coquimbito, Maipú, en representación de su esposo Carlos Atilio Marcón, D.N.I. N° 6.892.292, solicita exención de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz en su propiedad, registrada con el Padrón Municipal N° 6.004.

Que según Certificado de D.I.N.A.A.D. y F., Gerencia de Discapacidad del Gobierno de Mendoza, de foja 03, la recurrente padece discapacidad motriz.

Que el Señor Carlos Atilio Marcón, según Certificado Oficial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Provincia de Mendoza, percibe un ingreso mensual insuficiente para satisfacer necesidades elementales de su familia.

Que por Resolución 196/05 tic la Dirección General de Rentas del Gobierno de Mendoza, el Señor Carlos Atilio Marcón está comprendido en el régimen de exención impositivo.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, por dictamen de foja 11 del día 28 de noviembre de 2.005, resuelven sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU**ORDENA:**

Artículo 1° - Eximir par el término de un (01) año, a partir de La sanción de la presente norma, al Señor Carlos Atilio Marcón, D.N.I. N° 6.892.292, del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiente al inmueble registrado bajo el Padrón Municipal N° 6.004.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza a la Señora María Ester Aleo en Urquiza N° 4.313 del distrito de Coquimbito, Maipú. Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de 2.005.

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 6 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración C.A.D. 9540

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.947

Visto lo dispuesto por Ordenanzas N° 2.506/95 y el Expediente H.C.D. N° 8.123/S/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Señora Graciela Seledon. D.N.I. N° 11.442.425 con domicilio en Manzana A Casa 11 del Barrio El Rodeo, de la Ciudad de Rodeo del Medio, Maipú, solicita conexión provisoria de energía eléctrica.

Que los ingresos de la recurrente y su familia son mínimos como para presentar la documentación técnica que demandaría una conexión definitiva, reuniendo los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2.506.

Que la Señora Graciela Seledon no posee documentación legal que le permita acceder al servicio, conforme Ordenanza N° 2.619.

Que según certificados Médicos obrantes en fojas 5, 6, el

hijo menor de la recurrente padece enfermedad crónica.

Que las Comisiones Permanentes, según dictamen de foja 16 del día 21 de Noviembre de 2.005, resuelven sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**ORDENA:**

Artículo 1° - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Señora Graciela Seledón, D.N.I. N° 11.442.425 permiso de conexión provisoria de energía eléctrica, en su domicilio de Manzana A. Casa 11 del Barrio El Rodeo, de la ciudad de Rodeo del Medio, Maipú.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza a la Señora Graciela Seledón en su domicilio de Manzana A, Casa 11 del Barrio El Rodeo, de la Ciudad de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de 2.005.

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y Archívese.

Ciudad de Maipú, 6 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec. Grte. de l. y Servicios C.A.D. 9540

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.948

Visto la Ordenanza N° 3.709 y los Expedientes H.C.D. N° 8.061/D/05 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 23.873/D/05), H.C.D. N° 8.148/D/05 (Municipalidad de Maipú N° 25.700/D/05) y H.C.D. N° 8.040/I/05 (Municipalidad de Maipú N° 22.238/I/05), y

CONSIDERANDO:

Que por Los Expedientes del Visto, el Departamento de Fiscalización de la Municipalidad de Maipú solicita modificar el Artículo 8° de la

Ordenanza N° 3.709, a fin de permitir la habilitación y cobro de los derechos correspondientes a kioscos de venta de flores.

Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 3.709, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permiso precario para la instalación de kioscos de venta de diarios y revistas, siempre y cuando se ajusten a la normativa vigente.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen por dictamen de foja 05, del día 21 de noviembre de 2.005, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**ORDENA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N° 3.700, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Prohíbese la construcción o instalación de kioscos en la vía pública, de cualquier naturaleza que sean. Podrá autorizarse en forma precaria la instalación de kioscos para la venta de diarios y revistas, de flores o de otra mercadería, siempre que las mismas se ajusten a la reglamentación de la presente norma y que no tengan adherencia física al suelo, en los lugares que expresamente establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Entiéndase por autorización precaria, la que se otorgue en forma temporal, renovable anualmente, a nombre de un titular, sin que ésta pueda ser transferida a persona alguna, mientras dure el permiso. En el caso de abandono del sitio, de las instalaciones o fallecimiento del titular, el permiso caducará automáticamente y podrá ser otorgado a otro, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, en forma independiente del titular anterior».

Artículo 2° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de 2.005

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 6 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración C.A.D. 9540

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.949

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.075/G/05 (Expediente Municipalidad de Maipú 16.288/G/05): y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Señora Antonia Gatica de Aguilar solicita ser incluida en los beneficios de la Ordenanza N° 3.428.

Que la recurrente, según certificados médicos obrantes en fojas 09, 10, padece una enfermedad crónica.

Que según informe de Escribanía Municipal de foja 12, el inmueble en el que reside la recurrente, está identificado en dos Padrones diferentes, por lo que solicita se le otorgue el beneficio sobre su Padrón Municipal N° 10.565.

Que la Asesoría Letrada, en su dictamen de foja 12 y vuelta comparte el informe mencionado en el considerando anterior, solicitando elevar estas actuaciones a este Honorable Cuerpo a fin de establecer una excepción a la Ordenanza N° 3.428.

Que las Comisiones Permanentes, según dictamen de foja 14 del día 14 de Noviembre de 2.005, disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades",

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**ORDENA:**

Artículo 1° - Otorgar a la Señora Antonia Gatica de Aguilar, excepción a la Ordenanza N° 3.428, en su Artículo 1°, inciso 4, a), y sus beneficios sobre el Lote N° 17, registrado bajo Padrón Municipal N° 10.526.

Artículo 2° - Remítase copia de la presente Ordenanza a la Señora Antonia Gatica de Aguilar, en su domicilio de calle French 236, del distrito de Coquimbito, Maipú, Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de Noviembre de 2.005.

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 6 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración C.A.D. 9540

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.950

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.159/D/05 (Municipalidad de Maipú N° 25.703/D/05) y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento Derechos Generales informa que la modificación del Artículo 7°, Inciso 4°, ítem 94 de la Ordenanza Tarifaria vigente introducida por Ordenanza N° 3.113, no contempla los valores para la venta de combustible a granel; sugiriendo además una liquidación por boca de expendio, contemplando la posibilidad de un básico por el rubro Estación de Servicio en sus dos modalidades, líquidos y gaseosos, y por hectólitro, en el caso de ventas a granel.

Que a foja 02, el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva la correspondiente solicitud de modificación al Legislativo, compartiendo el criterio del Departamento General de Rentas y Recaudación.

Que a foja 03, las Comisiones Permanentes, emiten Despacho favorable.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 7°, Inciso 4°, ítem 94 de la Ordenanza Tarifaria vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7°, Inc. 4°, ítem 94 Estaciones de Servicio con expendio de combustibles líquidos y gaseosos.

Art. 7° Inc. 4°, ítem 94, Ap. 1 Básico. \$ 30,00.-

Art 7°, Inc. 4°, ítem 94, Ap. 2 Por boca de expendio.\$ 1,50.-

Art. 7°, Inc. 4°, ítem 94, Ap. 3 Expendio de combustible a granel por cada 10 hl. de capacidad o fracción. \$ 0,035.

Artículo 2° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de diciembre de 2.005.

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 27 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración C.A.D. 9605

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.951

Visto los Expedientes H.C.D. N° 8.161/D/05 (Municipalidad de Maipú N° 23.315/D/05), H.C.D. N° 8.164/V/05 (Municipalidad de Maipú N° 24.491/V/05) y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente H.C.D. N° 8.161/D/05, el Departamento General de Vivienda de la Municipalidad de Maipú, informa que el Instituto Provincial de la Vivienda, solicita al Municipio, autorización para fraccionar lotes de 200 m2 en la zona donde se encuentra el emprendimiento de la Asociación Civil Amas de Casas Cuyanas, ubicado sobre calle Rawson, 20 mts. al Sur de Terrada, adjuntándose a fojas 03/05, copia del llamado a Licitación Pública.

Que por Expediente H.C.D. N° 8.164/V/05, Vitivinícola Los Robles S.A., solicita autorización para desarrollar un proyecto de urbanización de características privadas, con lotes de una superficie de 800mts., en el inmueble ubicado en Emilio Civil N° 3.000.

Que a fojas 03/04, se adjunta el informe del Departamento Planificación Territorial de la Municipalidad de Maipú y Proyecto de Ordenanza, modificando la normativa vigente.

Por ello y de conformidad a las

atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.727, por el siguiente texto: "ZONA DE RESERVA RESIDENCIAL"

3.1-Sector Oeste: Frentistas de calle Terrada y 9 de Julio, entre J. B. Justo y Carril Sarmiento. Sector comprendido entre calle Rawson hacia el Este, hasta Callejón Salinas, por Callejón Salinas hacia el Sur, hasta J. B. Justo, por J. B. Justo hacia el Oeste hasta Terrada (exceptuando frentistas al Parque Metropolitano del Sur)".

Artículo 2° - Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza N° 3.727, por el siguiente texto:

"Artículo 7° - Elimínese el sector destinado a la zona de Reserva Urbana Recreativa Deportiva y Cultural, sumando tal sector a la Zona de Reserva Urbana Residencial Especial 3, ajustando los parámetros urbanísticos y usos del suelo establecidos para tal zona".

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de Diciembre de 2.005.

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 27 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec. Grte. de I. y Servicios C.A.D. 9605

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.952

Visto los Expedientes H.C.D. N° 8.209/C/05 (Municipalidad de Maipú N° 3.621/C/05), H.C.D. N° 6.347/D/03 (Municipalidad de Maipú N° 19.657/D/03) y los Expedientes Municipalidad de Maipú N° 19.770/C/04, N° 3.583/C/05, N° 21.443/A/05, N° 8.968/C/03 y N° 22.515/S/05 y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03/04 de Expediente Municipalidad de Maipú N° 22.515/S/05, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza por el que se modifican las Ordenanzas de Zonificación N° 99, N° 2.977, N° 3.267 y N° 3.727.

Que por los Expedientes del Visto, solicitan autorización para desarrollar fraccionamientos con destino a conjuntos habitacionales, en zona de uso del suelo rural, en las inmediaciones del sector delimitado por Ruta Provincial N° 20, Serpa, Mitre y límite con el Departamento de Guaymallén.

Que como antecedentes, se citan las Ordenanzas N° 3.465 y N° 3.563.

Que es necesario actualizar las Ordenanzas N° 99/80, N° 2977/99, N° 3267/02, N° 3727 y el Decreto N° 254/87.

Que las Comisiones Permanentes, resuelven por dictamen de foja 06 del día 21 de diciembre de 2.005, sancionar la presente norma.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1° - Modifíquese el apartado "V.6.7 de la Ordenanza N° 99 (Zona Lineal de Servicios Rurales), el que quedará redactado de la siguiente manera:

j) Sector delimitado por: Mitre, Serpa, Ruta Provincial N° 20-Defensa y límite con Guaymallén. Se incluyen los frentistas de las calles hasta una profundidad de 250 metros, en Rodeo del Medio.

k) Parcelas frentistas a Ruta Provincial N° 20 entre límite con Guaymallén y Don Bosco en Rodeo del Medio."

A. Los Parámetros Urbanísticos que se aplicarán son:

I) Lote de 750 m2 con 15 m de ancho o densidad de una vivienda cada 750m2.

II) FOS: 0,4.

III) FOT: 0,6

IV) Se autoriza una única construcción de vivienda por lote.

B. Los usos del suelo que se autorizan, son los que corresponden a la zona Residencial Mixta en la Ordenanza N° 99.

Artículo 2° - Deróguese los apartados individualizados como "e" y "f" del Artículo 3° de la

Ordenanza N° 2.977; el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3.267 y el subtítulo "I. Parámetros Urbanísticos", siendo de aplicación lo siguiente:

"Todos los proyectos que se establezcan en: Zona Industrial Subzona "A" o Zona Industrial Subzona "B" o Zona de Reserva Industrial, deberán ajustarse a los siguientes parámetros urbanísticos":

A. Tamaño del Lote: 1500 m2 con 25 m de ancho.

B. FOS: 0,8 (calculado sobre la superficie total del predio menos la superficie correspondiente al retiro frontal establecido en el presente articulado)

C. FOT: libre

D. Retiros: se exigirá un retiro frontal de 15 (quince) metros, debiéndose destinar el 36% a parqueado, y el resto podrá ser ocupado para estacionamiento descubierto y/o playa de maniobras.

E. Espacio parqueado: se deberá destinar un 10% del terreno a un espacio destinado a parquitación a modo de pulmón verde.

Este espacio deberá ser integro, en cualquier lugar de la parcela, no pudiéndose incluir en este espacio el parqueado del retiro frontal

F. La construcción de vivienda estará supeditada a:

I. La ejecución de la misma deberá ser posterior a la presentación y aprobación de un proyecto económico y la ejecución del mismo en un 20% como mínimo

II. Contar con una superficie cubierta máxima: 70 (setenta) m2

III. Construirse una por lote.

G. Las veredas deberán ser tipo "jardín", donde la misma se divide en una senda y en un espacio verde. La parte de senda peatonal tendrá un ancho de 2 (dos) metros y la zona parqueada un ancho de 4 (cuatro) m.

H. Todos los movimientos vehiculares de estacionamiento y/o carga y descarga deberán resolverse en el interior del predio.

Artículo 3° - Modifíquese el Artículo 17° apartado «I.b» de la Ordenanza N° 3.267 (Zona Rural), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Se autoriza la construcción de una única vivienda por lote o más de una vivienda, siempre y cuando la densidad de vivienda con respecto a la superficie del lote, no supere el valor de: una vivienda por hectárea".

Artículo 4° - Modifíquese la

Ordenanza N° 3.727 de la reserva urbana del oeste por el siguiente texto:

F. En el Artículo 12°, en la Tabla 1 - Parámetros urbanísticos de la Reserva Urbana del Oeste, elimínese el retiro lateral de 3 metros en la zona de reserva residencial especial 1.

G. En el Artículo 16°, referido a aperturas, prolongaciones y ensanche de calles y callejones, modifíquese el apartado N° 16.1.3, quedando su redacción definitiva del siguiente modo:

"Afectese a prolongación y ensanche a la circulación que se ubica en el costado norte del Parque Metropolitano del Sur, como calle pública de vinculación entre las calles N° 1 del Barrio Antártida Argentina 2 y calle J. B. Martínez en el Barrio Canciller, a la altura de calle Gargantini".

Artículo 5° - El Anexo 1 con cartografía ilustrativa y que acompañan a la presente Ordenanza, forma parte de la misma, y sus especificaciones tienen idéntico carácter normativo que el articulado de la presente disposición, debiendo remitir su texto a los fines de su aplicación, al de cada uno de los Artículos concordantes.

Artículo 6° - Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 7° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de diciembre de 2.005.

Horacio Albornoz

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 29 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec. Grte. de I. y Servicios

C.A.D. 9605

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.953

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.211/B/05

(Expediente Municipalidad de Maipú N° 25.945/B/05) y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del

Visto, el Señor Luis Barbera D.N.I. N° 10.586.070, ofrece la cancelación de su deuda municipal por Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiente al Padrón Municipal N° 3.780.

Que este Honorable Concejo Deliberante promueve la cultura tributaria en los ciudadanos del Departamento de Maipú.

Que el recurrente ha demostrado voluntad de pago para regularizar su situación.

Que las Comisiones Permanentes de este Concejo, han emitido Despacho favorable, a foja 04.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Otorgar al Señor Luis Barbera D.N.I. N° 10.586.070, un descuento del quince por ciento (15 %), sobre el capital de deuda, sin intereses capitalizados o no, correspondiente al Padrón Municipal N° 3.780, excepto gastos de apremio y contribuciones de mejoras.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza al Señor Luis Barbera, en Ampere 405 Godoy Cruz, Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de Diciembre de 2.005.

Horacio Albornoz

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 27 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Secretario Gerente de Hacienda

y Administración

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración

C.A.D. 9605

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.954

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.212/U/05 (Municipalidad de Maipú N° 11.130/U/05) y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01, la Comisión Directiva de la Unión Vecinal Barrio María Fernanda del distrito General Gutiérrez, solicita la condonación de la deuda que registra el padrón municipal N° 14.654, propiedad de esta institución.

Que a fojas 03/04, se adjunta informe del Departamento General de Rentas y Recaudación, detallándose los conceptos adeudados.

Que el Artículo 117° del Código Tributario, exime de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz a los inmuebles ocupados por entidades vecinales con personería jurídica y el Artículo 28° del citado cuerpo legal, agrega que el beneficio se otorga a partir de la fecha de solicitud.

Que a foja 08, emiten Despacho favorable las Comisiones Permanentes.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1° - Dar de baja de los registros del Departamento General de Rentas y Recaudación, la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, exclusivamente, correspondiente al padrón municipal N° 14.654, propiedad de la Unión Vecinal Barrio María Fernanda, entidad con Personería Jurídica otorgada por la Dirección General de Personas Jurídicas de Mendoza, según Legajo N° 499 de esta repartición.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza a la Unión Vecinal Barrio María Fernanda, en su domicilio legal.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de diciembre de 2.005.

Horacio Albornoz

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y Archívese.

Ciudad de Maipú, 27 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración

C.A.D. 9605

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.955

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.213/M/05 (Municipalidad de Maipú N° 14.559/M/05) y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01, el Señor Luis Orlando Marcón, efectúa una propuesta de pago por la deuda que registran los padrones municipales N° 1.401, N° 1.513 y N° 36.761, atendiendo a su situación económica y a su voluntad de cancelar sus compromisos con el Municipio.

Que a fojas 02/09, se adjunta informe del Departamento General de Rentas y Recaudación, detallándose los conceptos adeudados, ascendiendo la deuda a \$ 2.015,97.-, al 21 de Julio de 2.005, más gastos de apremio por \$ 5.780,00.- del padrón N° 1.513.

Que a foja 11, emiten dictamen favorable las Comisiones Permanentes.

Por ello v de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1° - Aceptar la propuesta de pago efectuada por el Señor Luis Orlando Marcón, LE. 6.874.398, en Expediente H.C.D. N° 8.213/M/05 (Municipalidad de Maipú N° 14.559/M/05), por la cancelación de la deuda que registran los padrones municipales N° 1.401, N° 1.513 y N° 36.761, excepto gastos de apremio y reembolsos de obras, por la suma total de pesos seis mil (\$ 6.000,00.-), en tres (03) cuotas iguales y consecutivas de pesos dos mil (\$ 2.000,00.-), sin intereses de financiación.

Artículo 2° - Modifíquese de la presente Ordenanza al Señor Luis Orlando Marcón, en el domicilio fiscal declarado en Expediente H.C.D. N° 8.213/M/05 (Municipalidad de Maipú N° 14.559/M/05).

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de diciembre de 2.005.

Horacio Albornoz
Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y Archívese.

Ciudad de Maipú, 27 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz
Sec. Grte. de H. y Administración
C.A.D. 9605
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.956

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.215/I/05 (DE. N° 247/05) y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su aprobación el Decreto N° 615/05, por el que se dispone a partir del mes de Setiembre de 2.005, el otorgamiento de vales alimentarios a todo el personal comprendido en el estatuto escalafón municipal.

Que este Honorable Cuerpo adhiere a los fundamentos de la citada norma.

Que las Comisiones Permanentes, por dictamen de foja 04 del día 21 de Diciembre de 2.005, resuelven sancionar la presente norma.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 71° Inciso 9° de la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1° - Apruébese el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 615/05 de fecha 9 de Setiembre de 2.005.

Artículo 2° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de Diciembre de 2.005.

Horacio Albornoz
Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 27 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz
Sec. Grte. de H. y Administración
C.A.D. 9605
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.958

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.217/C/05 (Municipalidad de Maipú N° 27.899/C/05) y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda "Carril Viejo" Limitada, solicita excepción a las Ordenanzas N° 99 y N° 3.267, para desarrollar su proyecto de vivienda en lotes de trescientos metros cuadrados (300 m2.), atendiendo su situación económica y alto valor de los inmuebles del entorno.

Que a foja 02, emite informe la Comisión de Factibilidad de Loteos, aconsejando lotes no menores de quinientos metros cuadrados (500 m2.) por las características de la zona.

Que a foja 05, las Comisiones Permanentes de este Concejo, emiten despacho, haciendo lugar al informe del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1° - Excepcionar a la Cooperativa Carril Viejo Limitada, de lo dispuesto por Ordenanzas N° 99 y N° 3.267, autorizándose a la entidad a desarrollar un proyecto habitacional con lotes de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2.) cada uno.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza al Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda "Carril Viejo" Limitada.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de Diciembre de 2.005.

Horacio Albornoz
Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 27 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Francisco A. Molina
Sec. Grte. de I. y Servicios
C.A.D. 9605
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.959

Visto el Expediente H.C.D. N° 7.916/M/05 (Municipalidad de Maipú N° 26.156/H/05) y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Señor Marcelo Gabriel Miatello D.N.I. N° 18.287.990, solicita ser exceptuado de lo dispuesto por Ordenanza N° 3.727, para la ejecución de una obra en el Lote 28 del B° Brisas del Parque, de Ciudad de Maipú.

Que por informe del Departamento de Planificación de la Municipalidad de Maipú, de foja 06, se sugiere otorgar la excepción a la Ordenanza N° 3.727, entendiendo que el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) es del 50%, respecto a la superficie edificada y la no construida.

Que a foja 08, las Comisiones Permanentes, emiten Despacho favorable.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EI HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1° - Exceptúese de lo dispuesto por el Artículo 10, punto 10.13.1, de la Ordenanza N° 3.727, al Señor Marcelo Gabriel Miatello D.N.I. N° 18.287.990, autorizándose la construcción declarada en Expediente H.C.D. N° 7.916/M/05 (Municipalidad de Maipú N° 26.156/H/05), sobre el Lote 28 del B° Brisas del Parque, de Ciudad de Maipú.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza, al Señor Gabriel Miatello en Manzana F, Casa 5, B° Brisas del Parque, Ciudad de Maipú.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de diciembre de 2.005.

Horacio Albornoz
Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 29 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Francisco A. Molina
Sec. Grte. de I. y Servicios
C.A.D. 9605
5/4/2006 (1 P.) a/cobrar